

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de noviembre de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, con demanda de Sucesión Testada, la cual fue inadmitida mediante auto No. 1825 de fecha 19 de octubre de 2023, informándole que ha vencido el término legal establecido y la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: Sucesión Testada

Solicitantes: Juan Carlos Abadía Fernández de Soto

Causante: Margarita Alicia Abadía de Mayrgundter

Radicación No. 760013110008-2023-00498-00

Auto Interlocutorio No. 2010

Santiago de Cali, noviembre 15 del año dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y evidenciándose que la parte actora no subsanó la demanda de las falencias que la hicieron inadmisible dentro del término legal establecido para ello, se dará aplicación a lo consagrado en el inciso 2º del numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso y en consecuencia se ordenará RECHAZAR la presente demanda y el archivo de las actuaciones, previas cancelación en el libro radicador.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las demás actuaciones; previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5d0354b7109439db001788f998e3536824d34b41ecd7743b9787e13575ba75**

Documento generado en 15/11/2023 04:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>